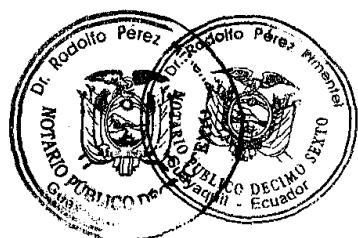


Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.....
2 ANONIMA APOQUINDO S.A.-----
3 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00-----
4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----
5 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
7 dieciséis de Julio del año dos mil doce, ante mí, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario
8 Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado CARLOS
9 ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
10 abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE
11 ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus
12 propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para
13 celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad,
14 domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
15 Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y
16 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor
17 siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras
18 públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se
19 otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA:
20 COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
21 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervenientes: el señor
22 abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
23 soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de
24 Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, , quien declara ser ecuatoriana, de
25 estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con
26 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA:
27 DECLARACIÓN: Todos los intervenientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
28 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULÀ
2 TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que
3 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- ESTATUTOS
4 DE LA COMPAÑIA APOQUINDO S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,
5 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominara APOQUINDO S.A., su
6 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
8 del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
9 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al
10 asesoramiento, control previo en áreas legales en materia de contratación pública, tributaria,
11 constitución de compañías, solución de conflictos, solución de conflictos administrativos con las
12 entidades y organismos del sector público y/o privado; trámites, gestiones legales,
13 administrativos, judiciales y extrajudiciales; recuperación de carteras vencidas; patrocinio legal
14 en diferentes causas civiles, penales, laborales, acciones de garantías constitucionales;
15 asesoría legal a personas naturales y empresas nacionales y extranjeras; así como prestar
16 servicio de asesoramiento contable, financiero en todas las actividades económicas, no
17 se entenderá por lo tanto que la compañía realizará actos y/o contratos
18 de intermediación financiera, consultoría en recursos humanos, contable, agrícola,
19 ganadería y auditoría en general, así como también podrá realizar la actividad
20 de compra de acciones dedicadas exclusivamente en el mercado bursátil.
21 Finalmente para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá realizar todo
22 tipo de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tenga relación con
23 su objeto social b) diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas,
24 locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas
25 de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puertos, obras de
26 infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado
27 sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
28 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora

**Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de
2 equipos camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación
3 en roca y en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo
4 tipo de edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de
5 pozos profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras,
6 proyectos de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles,
7 portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoria de procesos
8 procesos c).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser
9 asesor de imagen personal y corporativa, publicitaria, recomendar y manejar
10 presupuestos publicitarios, servicios de marketing, mercadeo y consultorías, organizar toda
11 clase de eventos; eventos musicales, culturales, deportivos, eventos de modelaje. Establecer
12 toda clase de imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como
13 a la reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra,
14 venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para
15 rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos, d.- Instalación y
16 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa
17 de productos de primera necesidad y necesarios para el fin que se persigue, así como bebidas
18 en general, representación, mandatos y comisiones de productos para el hogar, y
19 medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y transformación
20 de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación, industrialización,
21 elaboración, importación y/o exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo,
22 bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar,
23 menaje en general, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de marcas
24 nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza,
25 así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, juguetes,
26 ferretería en general e).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar,
27 distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de equipos
28 industriales y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Designado Sancionante
del Cantón Guayaquil

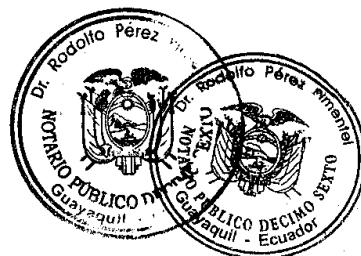


1 todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje
2 y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y
3 todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios
4 de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico,
5 diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes
6 que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, el
7 diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los
8 distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,
9 proveedores de Internet y sistemas wireless, equipos servidores de red y splitter f).- diseño
10 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,
11 decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como
12 oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camarones, bananeras,
13 garaje, parqueaderos. g).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y exportación de
14 arroz, productos bioacuáticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de
15 camarones, granjas camarones o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
16 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar
17 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial
18 de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
19 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
20 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,
21 comercialización, exportación de harina de pescado h).- Fabricación, importación,
22 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
23 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras,
24 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
25 circuito cer; i).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial
26 de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires
27 de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
28 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas

**Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas
2 tecnologías , equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y
3 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
4 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y
5 acondicionamiento de aire; j).- A la explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de
6 alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuícolas, al desarrollo, crianza de
7 caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento
8 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el
9 mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A
10 la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e
11 industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribución de productos tales como
12 camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, , productos enlatados
13 pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su calidad y cantidad,
14 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de productos al granel tales
15 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de vehículo y maquinarias
16 agrícola K). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; especialmente
17 dictar cursos de capacitación de apicultura. L).- Fabricación, importación, exportación, y
18 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva , tejidos, hilados,
19 fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a
20 la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
21 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de
22 confitería; LL).- A la organización conformación y capacitación de brigadistas industriales, en
23 materia de control de incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales
24 peligrosos y control de incendios en general así como en el área petrolera, comercialización,
25 compra, venta importación y exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas
26 automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de protección personal,
27 industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en general;
28 diseño y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de transito y de menores,

✓2. Dr. Rodolfo Pérez Pimontel
Notario Público Decimosexto
del Cantón Guayaquil



1 comercialización de equipos de radio comunicación, centrales, terminales y redes; M).-
2 Actividades de facilitar, promover, impulsar, proporcionar y Fomentar servicios turísticos dentro
3 del Ecuador al desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio
4 nacional, brindar servicios de hotelería, mediante la instalación y administración de agencias de
5 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
6 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
7 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase
8 de eventos deportivos, artísticos, organización de orden turístico, sociales y de espectáculos
9 públicos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales,
10 acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo
11 cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados
12 por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán
13 promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; así mismo se podrá asociar con
14 personas naturales o empresas del mismo objeto, sean nacionales o extranjeras para la
15 elaboración promoción y comercialización de proyectos, productos y servicios de turismo; N).- A
16 la fabricación, venta, importación, exportación, distribución e intermediación de productos
17 químicos, cosméticos, farmacéuticos, productos naturales; fabricación, importación de productos
18 de plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, materias primas y aromas para la
19 elaboración de envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se
20 dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales
21 usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención,
22 distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino,
23 comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la
24 explotación de estaciones de servicio. Ñ).- Dedicarse a la manipulación de carga en las
25 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
26 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
27 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,
28 Operar como consolidadora de carga; O).- Fabricación, importación, exportación y

**Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales
2 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
3 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
4 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio
5 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
6 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio
7 ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento
8 de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
9 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello
10 que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos
11 de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes
12 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
13 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de
14 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática
15 prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida,
16 esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el
17 código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor
18 agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; P).- Investigación
19 de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. Q).- Administrar
20 centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; R).- Firmar
21 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
22 exclusivamente; S).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
23 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de
24 recolección de basura, así como su procesamiento T).- Importación explotación y
25 comercialización de repuestos industriales, insumos, de bombas, suministros, equipos y
26 maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal; importación de
27 aceros para perforación U).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica,
28 enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros V).-

12. *Derecho (A)*
Dra. Rodolfo Pérez Plimientel
Notario Público Distrito Superior
del Cantón Guayaquil



1 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
2 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores;
3 W).- Cursos, seminarios de Capacitación de Ingles, leyes, Computación, Relaciones Humanas,
4 X).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de
5 consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
6 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; Y).-
7 Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; Z).-
8 Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales
9 como cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.-
10 Importación , exportación, representación, comercialización e importación de motos,
11 motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento
12 de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
13 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
14 electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones
15 petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la construcción y
16 mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de
17 proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación,
18 industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina,
19 aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo. ARTICULO TERCERO: DEL
20 CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
21 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital
22 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
24 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero
25 uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
26 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede
27 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
28 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos

**Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 efectos determina la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo
2 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a
3 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
4 Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
5 COMPAÑÍA.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
6 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- ARTICULO SEXTO:
7 DEL ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente
8 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- ARTICULO SÉPTIMO: DE
9 LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:
10 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
11 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
12 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
13 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
14 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
15 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
16 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
17 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
18 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
19 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.- DE LAS
20 CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
21 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
22 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
23 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
24 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
25 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
26 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
27 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
28 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por

Domingo G.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distrito Seccional
del Cantón Guayaquil



1 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
2 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
3 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
4 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
5 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
6 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
8 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
9 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
10 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
11 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
12 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
13 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
14 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
15 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
16 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
17 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
18 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
19 ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El
20 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
21 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
22 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
23 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
24 advertirse este particular en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO
25 EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el
26 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
27 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA

**Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
2 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
3 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
4 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
5 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
6 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar
7 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
8 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
9 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
10 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
11 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
12 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
13 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
14 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
15 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
16 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
17 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
18 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
19 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
20 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
21 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
22 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
23 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
25 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
26 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
27 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
28 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Seto
del Cantón Guayaquil



1 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
2 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
3 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
4 **PRESIDENTE.**- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
5 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
6 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
7 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
8 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
9 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
10 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Primero.- Representar a
11 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar
12 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
13 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
14 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás
15 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
16 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- En los casos de falta,
17 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
18 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
19 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
20 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta
21 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
22 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
23 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
24 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las
25 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
26 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
27 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
28 deberá ser reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440311
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2012

L. Jerez Q.
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: APOQUINDO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7440311

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2012 12:38:09

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

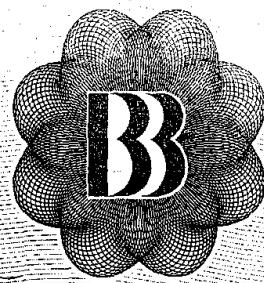
https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacion.asp?F07072012





Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301HKC000389-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: APOQUINDO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE I DEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

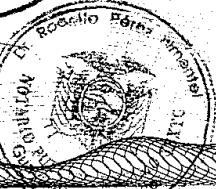
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprueba la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

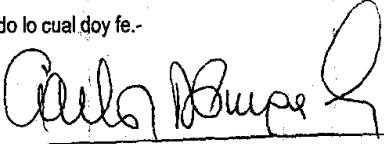


**Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
2 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
3 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
4 **UTILIDADES.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
5 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
6 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de
8 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
9 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
10 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
11 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
12 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes,
13 esto es, los accionistas de la compañía APOQUINDO S.A., declaran que las ochocientas
14 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido integralmente
15 suscritas por los intervenientes en la siguiente forma: el señor abogado CARLOS ALBERTO
16 PUGA GORDON, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
17 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor JOSE
18 ILDEFONSO PALMA LAZ ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
19 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.-**
20 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la compañía APOQUINDO
21 S.A. declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
22 suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor abogado CARLOS ALBERTO
23 PUGA GORDON, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados
24 unidos de Norteamérica y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ ha pagado en numerario la
25 cantidad de **CIEN DOLARES**.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la
26 suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del
27 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
28 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la



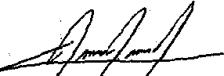
1 Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor
2 notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento
3 de este instrumento, y deje constancia de que los intervenientes autorizamos al Abogado
4 CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias hasta
5 su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos
6 mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).-
7 Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes
8 correspondientes.- Leida esta escritura en alta voz de principio a fin por mí el Notario, los
9 otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de
10 todo lo cual doy fe.-

11 
12

13 Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

14 C.C. No.- 0904906419

15 C.V. No.- 2880312

16 
17

18 Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ

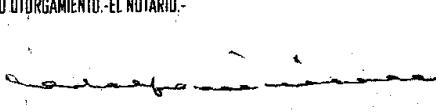
19 C.C. No.- 0920568904

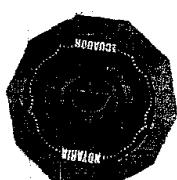
20 C.V. No.- 190-0283
D. OTORGUE ANTE MI Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICÓ.

21 FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-



24 EL NOTARIO

25 
26 D. Rodolfo Pérez Dímentel.
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
27



RAZÓN. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12.0003878**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 23 de Julio de 2012, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA APOQUINDO S.A**, celebrada, el 16 de Julio de 2012.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 26 de Julio de 2012.



D. Read, Chemist, S.A.T.O.
1920-21

9-12-1961



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.873
FECHA DE REPERTORIO:30/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:13:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003878, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 23 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: APOQUINDO S.A., de fojas 76.384 a 76.403, Registro Mercantil número 13.517.

ORDEN: 41873



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de Agosto de 2012

\$ 24,00

REVISADO POR:

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (13) fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil, 20/08/2012



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

No 311188

IMP. IGM. 02



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0018638

Guayaquil, 21 AGO 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **APOQUINDO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL